

18 | AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIONES

El D.L. 3.500 de 1980 define la afiliación como la relación jurídica que se produce entre un trabajador y el Sistema de Pensiones. Esta relación origina los derechos y obligaciones que establece la ley, en especial, el derecho a los beneficiarios y la obligación de cotizar.

El trabajador que inicia labores por primera vez, queda automáticamente afiliado al Sistema de Pensiones y obligado a cotizar.

➔ ¿CÓMO PUDE INCORPORARSE A UNA AFP UN TRABAJADOR QUE INICIA LABORES POR PRIMERA VEZ?

A partir del 1 de agosto de 2010, los trabajadores dependientes, independientes y aquellos que deseen incorporarse como afiliados voluntarios al Sistema de Pensiones de Capitalización Individual, deberán incorporarse por 24 meses a la AFP que se adjudicó la licitación, pero si la AFP sube la comisión o hay otra que baja sus comisiones a un nivel menor, pueden cambiarse a la administradora que estimen conveniente.

Los dependientes que inician labores por primera vez deberán realizar esta incorporación dentro de los 30 días siguientes al inicio de labores. Para estos efectos, deberán suscribir ante un representante de la AFP licitada, el formulario "Solicitud de Incorporación" o, conjuntamente con el empleador.

Por su parte, los voluntarios e independientes deberán suscribir, ante un representante de la AFP licitada, el formulario "Solicitud de Incorporación", en el momento que lo decidan.

El trabajador dependiente se considera incorporado a la AFP desde la fecha de inicio de labores o en el caso de los independientes y voluntarios, desde el pago de la primera cotización.

Si el trabajador registra cotizaciones pagadas (rezagos) anteriores al 01 de agosto del 2010, se realizará la apertura de la cuenta a través de un Reclamo 650 en la administradora en la cual registra las cotizaciones.

➔ ¿CÓMO SE INCORPORA A UNA AFP UN TRABAJADOR QUE SIEMPRE HA TENIDO IMPOSICIONES EN CAJA DEL ANTIGUO SISTEMA (IPS EX - INP), O PENSIONADOS DEL ANTIGUO SISTEMA?

- Deberán suscribir, ante un representante de la AFP licitada, el formulario "Solicitud de Incorporación".
- El trabajador recibe una copia de la "Solicitud de Incorporación" firmada y timbrada por el representante de la AFP.
- El trabajador queda afiliado al sistema e incorporado a la Administradora a contar del primer día del mes siguiente a la fecha de suscripción del documento, esto significa que, si suscribe la solicitud en marzo, queda afiliado a partir del 1° de abril, por lo tanto, será la remuneración de abril la que estará afecta al porcentaje de descuento de la AFP, debiendo el empleador pagarlo en los primeros días del mes de mayo en la Administradora que corresponda.

En caso de que el trabajador sea pensionado de una Caja del antiguo sistema, queda afiliado al Sistema e incorporado a la administradora a contar del primer día del mes que suscribe la incorporación, por lo tanto, la remuneración quedará afecta al porcentaje de la del mes en que suscribe el documento.

➔ ¿A QUÉ AFP DEBERÁN AFILIARSE LOS TRABAJADORES QUE INICIAN LABORES POR PRIMERA VEZ, UNA VEZ ADJUDICADA LA PRIMERA LICITACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS?

Después de 6 meses de definida la AFP que se adjudicará el servicio de Administración de cuentas para este tipo de trabajadores, aquellos que inician labores dentro de los 24 meses siguientes, deberán incorporarse obligatoriamente a la AFP que se adjudicó la licitación.

Cada trabajador, aunque preste servicios a más de un empleador, sólo podrá cotizar en una AFP.

Una persona que no recibe renta del artículo 42, número 2, esto es, los denominados "afiliados voluntarios".

➔ ¿QUÉ DEBE HACER PARA AFILIARSE?

Debe suscribir el formulario "Solicitud de Incorporación" en la AFP licitada. Tiene plazo hasta el último del quinto mes siguiente a la suscripción de la solicitud, para formalizar la afiliación a través del pago de la primera cotización. De no existir este pago, la AFP anulará el documento de incorporación.

➔ ¿QUÉ DEBE HACER UN TRABAJADOR INDEPENDIENTE PARA AFILIARSE?

Debe suscribir el formulario "Solicitud de Incorporación" en la AFP que se haya adjudicado la licitación, en el momento que desee, con anterioridad o simultáneamente al primer pago de cotizaciones, la afiliación se produce automáticamente, pero tendrá un plazo de 6 meses para formalizar la incorporación.

Si tienes dudas o necesitas más información, contáctanos.

sitio web

afphabitat.cl

sucursales

contact center

600 220 2000